

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.456/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE NARCOLEMIA.-

DICTAMEN ALG N° 108/16.-

Señor Ministro de Seguridad:

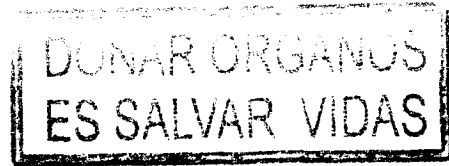
Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto obrante a fs. 19/21 propiciado desde el Ministerio a su cargo.

Originalmente se pretendió instrumentar la propuesta como "*Decreto de Necesidad y Urgencia*", y ante la observación realizada por la Delegación de esta Asesoría actuante ante ese Ministerio referida a que dichos instrumentos "legislativos" no se encuentran previstos en nuestra Carta Magna Provincial, se produjo su readecuación.

I - Hecha esa acotación se analiza que, por el artículo primero del acto proyectado se propicia la creación de un "*Programa de Control de NARCOLEMIA*" cuyo objeto es la "*...detección del consumo de estupefacientes en conductores de vehículos a motor para que no se vea afectada la capacidad de conducción segura en la vía pública ...*". El mismo precepto aclara que dicha acción será coordinada desde el área origen del trámite.

En ese marco, el artículo segundo define la autoridad de aplicación del programa, y establece que ésta elaborará un protocolo de "*...actuación en prevención y detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción de vehículos en la vía pública...*", destacando que, ello se llevará a cabo con personal médico, "*...como estipula la Ley de Tránsito ...*".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.456/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE NARCOLEMIA.-

DICTAMEN ALG N° 108/16.-

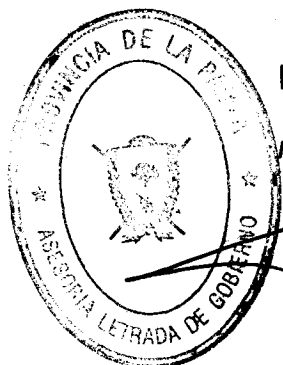
Luego, por el artículo tercero se definen los objetivos del programa, uno referido a la educación vial y el otro, a completar el control de alcoholemia con el de narcolemia. En los dos preceptos siguientes se dispone que la realización de controles de la naturaleza que se viene mencionando se ejecutarán en el marco de "*...operativos de control vehicular en conductores.*" y utilizando instrumentos debidamente homologados.

En el aspecto sancionatorio, el artículo sexto del proyectado decreto establece que en caso de detección de uso de estupefacientes por parte de conductores de vehículos se procederá a la retención del registro de conducir y del vehículo, y se define el valor de la sanción a aplicar -"*multa*"- en caso de detectarse dicha infracción.

El mismo precepto también dispone la forma y modo en que se procederá a la distribución del producido de las multas en caso de actuación conjunta de una jurisdicción municipal y la provincial en los procedimientos de control; y luego, el numerado séptimo establece que la información de los "*narcotest*" será recopilada por el área a su cargo, "*quedando restringida su difusión, por ser información sensible, ...salvo expresa disposición del Señor Gobernador. ...*" .

Por último, se invita a adherir a los Municipios al programa -el proyecto dice "*reglamentación*"- que se propicia (art. 8º).

II.a - Ahora bien, la Ley de Ministerios N° 2.872 confiere al Ministerio a su cargo, entre otras competencias, las de "*...intervenir en todo lo relativo al tránsito en el territorio provincial dentro del marco de la*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.456/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE NARCOLEMIA.-

DICTAMEN ALG N° 108/16.-

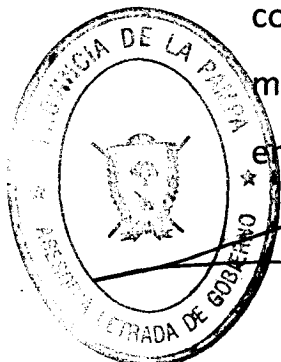
competencia dada por la legislación nacional y provincial al gobierno provincial...", e *"...intervenir en las acciones de prevención integral de las adicciones a sustancias sico-activas..."* (art. 17, incs. 8º y 9º).

También, la mencionada norma le atribuye la facultad de *"...entender en la organización, contralor y dirección superior de la Policía de la Provincia..."* lo que le permite contar con esta institución en la ejecución de las medidas y procedimientos que se pretenden poner en funcionamiento a través del "programa" en cuestión.

II.b- Por otro lado, en el ámbito jurisdiccional de la provincia de La Pampa se encuentra en vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, por medio de la adhesión dispuesta por Ley N° 1.713. Dicha norma contempla todos y cada uno de los objetivos, acciones y sanciones que ahora contempla el "programa" a crear.

Así, establece la prohibición de conducir habiendo consumido estupefacientes (art. 48, inc. a), prevé las *"Medidas cautelares"* que pueden ser tomadas en caso de comprobarse tal infracción, además de la forma y modo de llevarlas adelante (art. 72 y 72 bis), inclusive, clasifica la misma (art. 77) y cuantifica la sanción (arts. 83 y 84), previendo medidas preventivas a ejecutar en caso de ser necesario (art. 86).

II.c – Además, la competencia en cuanto a la regulación y control de tránsito en el ámbito municipal es competencia de las jurisdicciones municipales, tal como lo establecen los artículos 2º, 5º, inc. c), d), 11, 69, 74 - entre otros- de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el inciso 2º, del artículo



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.456/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE NARCOLEMIA.-

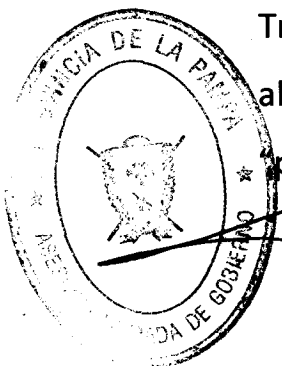
DICTAMEN ALG N° 108/16.-

36 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1.597, y los artículos 2º, 5º, inciso b), 6º, 7º; 8º; sig. y conc. de la Ley N° 1.713.

En el marco de ese plexo normativo, la mentada Ley de Ministerios prevé que en acciones de la materia que trata el presente, la cartera a su cargo actuará *"...desarrollando la actividad conjunta con los municipios a través del consejo provincial de tránsito en la prevención y control;"* (inc. 8º, art. 17º), mientras que el artículo 3º de la Ley N° 1.713 dispone que la colaboración entre los municipios y la *"Policía Provincial de Seguridad y Defensa ... en tareas de fiscalización, ordenamiento de tránsito, comprobación de infracciones, ejecución de dispositivos preventivos de seguridad, en los exámenes de conducción para la expedición de licencias de conductor y organizará un Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, ..."* se realizará en el marco de los *"...convenios que se suscriban con las Municipalidades adheridas."*

III – Entonces, no se justifica la necesidad normativa de habilitar acciones como las propiciadas por el "programa" que se pretende formalizar, pues el Ministerio tiene atribuida expresas y concretas competencias para ellas en la mentada Ley de Ministerios.

Además, las medidas y procedimientos previstos en el proyecto de decreto en análisis son análogas a las previstas en la Ley de Tránsito vigente en jurisdicción provincial, inclusive esta norma contiene un abordaje integral de la materia bajo análisis, con lo cual, desde este aspecto el "programa" propiciado resulta claramente vacuo e inconducente.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.456/16

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA SOBRE NARCOLEMIA.-

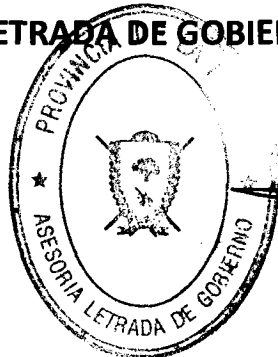
DICTAMEN ALG N° 108/16.

Por otro lado, en relación a las actividades que se autorizan llevar adelante entre el Estado provincial y los Municipios, las mismas ya se encuentran previstas por la norma específica, inclusive el modo de su instrumentación.

IV - Por todo lo expuesto, el acto administrativo proyectado no se justifica, pues las cuestiones atinentes al mismo ya se encuentran contempladas en normas operativas en el ámbito del Ministerio a su cargo.

Por ello, es opinión de ésta Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de las competencias otorgadas por los incisos f) del artículo 2º y b) del artículo 3º de la Ley N° 507, que el proyectado decreto que propugna la creación del "Programa de Control de NARCOLEMIA" resulta inviable, por tanto se aconseja descartar la iniciativa emprendida.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 06 JUN 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa